

Al Despacho, la demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, promovida por la señora HANLLY DAVYANA NIÑO CONTRERAS, en contra de JUAN FELIPE DIEZ TORRES, informando que fue radicada bajo el N° 544053110001 2021 00021 00.

Los Patios, 19 de enero de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

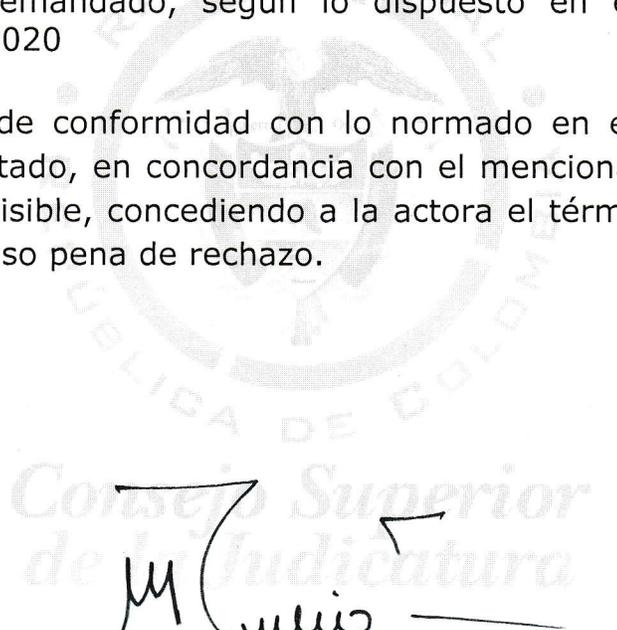
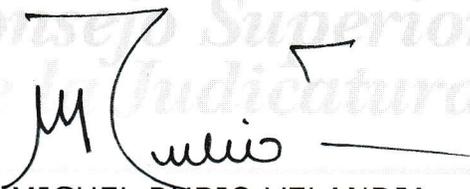
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación a través de la cual la señora HANLLY DAVYANA NIÑO CONTRERAS promueve demanda de Alimentos en contra de JUAN FELIPE DIEZ TORRES, observa el Despacho que debe inadmitirse por cuanto no acredita el envío simultáneo de la demanda y los anexos al demandado, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Estatuto antes citado, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibles, concediendo a la actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez